



RESOLUCION No. CSJHUR22-258  
4 de abril de 2022

“Por medio de la cual se concede un compensatorio”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en  
especialla consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUO22-15 del 29 de marzo de 2022, el doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó compensatorio por la media jornada del 8 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 403 de 1997, artículo 3 por haber ejercido el derecho al voto durante las elecciones del 13 de marzo de 2022.

*El artículo 3 de la Ley 403 de 1997, señala:*

*Artículo 3°. El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.*

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el compensatorio solicitado por el doctor Jorge Dussán Hitscherich.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder compensatorio al doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por la media jornada del 8 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT